



**Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Subdirección Técnica  
Subdepartamento Normas Generales**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**7958**

**VISTOS: 21 DIC. 2015**

La Resolución N° 1300 de 14.06.2006, que sustituyó el cuerpo del Compendio de Normas Aduaneras, aprobado por Resolución N° 2400/85.

La Resolución N° 6139 de 03.11.2011, por el cual se pone en vigencia el nuevo Sistema de Control de Regímenes Suspensivos.

El Oficio Circular N° 206 de 08.06.2015, por el cual se pone en vigencia a partir de julio del 2015 el sistema DATAC y DATET para todas las Aduanas del país.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Aduanas ha desarrollado un sistema computacional para el control de los regímenes suspensivos de Declaración de Admisión Temporal de Efectos de Turistas, y Declaración de Admisión Temporal de Aeronaves Civiles, DATAC Y DATET respectivamente.

Que, en el contexto de mejorar la gestión global de los Servicios Públicos, lo que se traduce en un desempeño institucional eficaz, que conlleva a lograr un mejor servicio a la ciudadanía, el Servicio de Aduanas ha realizado diversas mantenciones y mejoras al sistema de regímenes suspensivos, en lo que se refiere a la "Solicitud de Declaración de Admisión Temporal de Efectos de Turistas" y "Declaración de Admisión Temporal de Aeronaves Civiles vía Web".

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 4°, numerales 7° y 8° del D.F.L. N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio, y la Resolución N° 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República sobre la exención del trámite de Toma de Razón, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**I.- APRUÉBASE la tramitación vía web en forma opcional, de la "Solicitud de Declaración de Admisión Temporal de Aeronaves Civiles" y "Solicitud de Declaración de Admisión Temporal de Efectos de Turistas", DATAC Y DATET, respectivamente.**

## II.- APRUÉBASE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE LLENADO

1.- El usuario externo o solicitante, a través de la página web [www.aduana.cl](http://www.aduana.cl)-> **“Trámites en Línea”**, deberá ingresar los siguientes datos:

1.1 - Para el módulo **“Solicitud de Declaración de Admisión Temporal de Aeronaves Civiles”**, **DATAAC**, deberá:

Registrar ingreso de solicitud, llenando los siguientes campos:

Aduana de entrada:	Seleccione Aduana. <i>(Campo obligatorio)</i>
Nombre del Declarante:	Ingresar nombre completo. <i>(Campo obligatorio)</i>
Dirección en Chile:	Ingresar la dirección del solicitante.
Cédula de identidad o Pasaporte Solicitante:	Ingresar documento de identificación. <i>(Campo obligatorio)</i>
Nacionalidad:	Seleccione nacionalidad del conductor aeronave.

### Datos de la Aeronave

Tipo:	Seleccionar si se trata de Ejecutiva, u otra. <i>(Campo obligatorio)</i>
Marca:	Seleccionar marca de la aeronave. <i>(Campo obligatorio)</i>
Modelo:	Seleccionar opción desplegable. <i>(Campo obligatorio)</i>
Serie:	Ingresar serie de la aeronave. <i>(Campo obligatorio)</i>
Año de Fabricación:	Ingresar año. <i>(Campo obligatorio)</i>
País de Fabricación:	Seleccionar nación de procedencia. <i>(Campo obligatorio)</i>
N° Matrícula:	Ingresar matrícula de la Aeronave. <i>(Campo obligatorio)</i>

1.2 - Para el módulo **“Solicitud de Declaración de Admisión Temporal de Efectos de Turistas”**, **DATET**.

Registrar ingreso de solicitud, llenando los siguientes campos:

Aduana de Entrada:	Seleccione Aduana. <i>(Campo obligatorio)</i>
Nombre del Turista:	Ingresar nombre completo. <i>(Campo obligatorio)</i>
Teléfono:	Ingresar teléfono con código país, área y ciudad.
Dirección en Chile:	Ingresar la dirección del turista en Chile.
País de procedencia:	Seleccionar el país desde donde se embarcó el solicitante.
Cédula o Pasaporte:	Ingresar documento de identificación del solicitante. <i>(Campo obligatorio)</i>
Nacionalidad:	Ingresar nacionalidad del solicitante.
E-mail:	Ingresar el mail del solicitante.
Descripción Efectos:	Campo destinado para ingresar detalladamente la descripción de las mercancías que ingresarán en Admisión Temporal.

2.- Una vez ingresada la solicitud respectiva, el sistema le asignará un número el cual deberá ser impreso en un ejemplar para ser presentado ante la Aduana que ejerza jurisdicción en el punto de ingreso al territorio nacional.

## III.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Una vez presentado el ejemplar impreso ante la aduana respectiva, y cumplidos requisitos señalados y exigidos por la legislación específica aplicable para cada una de estas solicitudes, el funcionario de Aduanas registrará el número de solicitud en el Sistema de Aduana, el cual asignará un nuevo número correspondiente a la aceptación del documento.

Tratándose de la **“Solicitud de Declaración de Admisión Temporal de Aeronaves Civiles”**, (DATAAC) deberá ser presentada, a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes al arribo

de la aeronave al país, ante la Aduana que ejerza jurisdicción sobre el aeropuerto en que ésta haya ingresado al territorio nacional.

Tratándose de la "*Solicitud de Declaración de Admisión Temporal de Efectos Turistas*", (DATET) deberá ser presentada por el turista al momento de su llegada al país.

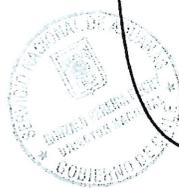
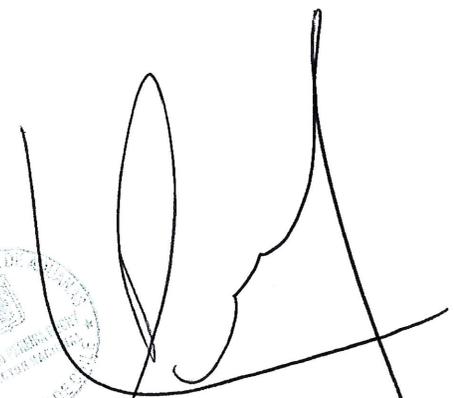
#### IV. ENTRADA EN VIGENCIA

La puesta en marcha de la "*Solicitud de Declaración de Admisión Temporal de Aeronaves Civiles*" y "*Solicitud de Declaración de Admisión Temporal de Efectos de Turistas*" quedará disponible para el público a partir del 21 de diciembre del 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.**

  
**AAL/VCC/MRS/GLH/PUY.**

Archivo: resolución final medida  
c.c. Aduanas Arica/Pta. Arenas.  
Subdir. y Deptos. DNA.  
Cámara Aduanera de Chile A.G.  
Anagena A.G.  
Editrade

  
  
**GONZALO PEREIRA PUCHY**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

71958